

XALAPA, VER, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 114/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ QUE EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE 2008, FUE OBJETO DE DETENCIÓN ARBITRARIA Y LESIONES, PUES REFIERE QUE ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO**, DE MANERA VIOLENTA Y SIN MOTIVAR SU PROCEDER LO INTERVINO Y DETUVO TRASLADÁNDOLO A LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL, EN DONDE OBTUVO SU LIBERTAD SIN OTORGAR PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE MULTA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, SE RESOLVIÓ EMITIR LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, EN VIRTUD, DE QUE SE DEMOSTRÓ QUE EFECTIVAMENTE "S1", ELEMENTO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SE EXCEDIÓ EN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA, RESULTANDO CON MOTIVO DE ELLO QUE "C1" FUERA LESIONADO EN DIVERSAS PARTES DE SU ESTRUCTURA CORPORAL, HECHOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, PREVIO ANALISIS Y ESTUDIO DE LOS DIVERSOS CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO, LOS ELABORADOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO, EN DONDE SE HACE CONSTAR EL MALTRATO DE QUE FUE OBJETO, AUNADO AL TESTIMONIO DE LA PERSONA QUE PRESENCIO LOS HECHOS QUIEN AFIRMÓ QUE CUANDO DICHO FUNCIONARIO INTERVENÍA AL QUEJOSO LO SUBIERON A LA PATRULLA DÁNDOLE MACANAZOS Y GOLPES.

POR CUANTO A LA DETENCIÓN SE REFIERE, CABE DESTACAR QUE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA NO SE ENCONTRÓ MATERIAL PROBATORIO PARA DEMOSTRAR SU DICHO, PUES DE LA CERTIFICACIÓN QUE REALIZA EL MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL SE DESPRENDE QUE AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN SE ENCONTRABA CON PRIMERA ETAPA DE INTOXICACIÓN ETÍLICA

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO AL TRATO DIGNO E INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS Y LESIONES) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO A "S1", ELEMENTO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE AL ELEMENTO QUE PARTICIPÓ EN LOS HECHOS, SE ABSTENGA EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN AQUELLA CIUDAD.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTÓ RESPONSABLE EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 49, 52, 71, 77, 80 Y 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.